UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

RESOLUCIÓN C.R. USGP- 22-2019
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Universidad San Gregorio de Portoviejo
RECIBIDO
18 DIC 2019 HORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*".

Que, Art. 47.1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior dice: "*Consejo de Regentes. Las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de Regentes que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones. Este Consejo estará integrado por un mínimo de cinco y máximo de siete miembros. Podrán formar parte del Consejo los promotores o fundadores de la institución, siempre que su representación no supere el número de dos integrantes. Los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el máximo Órgano*

Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, y probidad, y serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones. El período de duración y funcionamiento del Consejo de Regentes se regirá de acuerdo a los estatutos de las instituciones de educación superior".

Que, el 47.2 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que son: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Regentes: a) Rendir cuentas e informar al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior a la cual pertenecen, o cuando éste lo requiera. b) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional. c) Proponer o elegir, de ser el caso, y conforme los mecanismos previstos en esta Ley, el Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, respetando el principio de alternabilidad. d) Solicitar la remoción del Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, respetando el debido proceso y conforme a las causales y al procedimiento determinado en esta Ley y su reglamento. e) Las demás que establezca el estatuto de la institución de educación superior, conforme a la Constitución y las normas vigentes".*

Que, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 464-09-2018, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, en cumplimiento a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018, resolvió: *"PRIMERO: Constituir el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión y visión y los principios fundacionales de la institución, amparado en lo establecido en el artículo 47.1 de la ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del 2 de agosto de 2018. SEGUNDO: Integrar el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo con cinco miembros, quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario, debiendo ser dos de ellos, fundadores de la institución, y los otros acreditar ante el Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario y probidad...".*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 4 dispone: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República";*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo Art. 17 menciona: "Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente,

relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos".

Que, el Art. 21 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo manifiesta, que esta institución, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

Que, el artículo 50 del Estatuto de la USGP dice: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ... k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario..."*;

Que, el artículo 52 del Estatuto de la USGP, manifiesta que: "El Canciller será designado por el Consejo de Regentes pudiendo participar con voz y sin derecho a voto, en representación de este Consejo, en los organismos pluripersonales de la Universidad. Sus atribuciones son, entre otras, las siguientes: ...b) Proponer al Consejo Regente la aprobación de la planificación estratégica y el presupuesto de la Universidad..."

Que, mediante oficio No. 185-DPTO-FIN-2019, del 30 de octubre de 2019, la licenciada Ritha Intriago Alcívar, Directora Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, hace conocer al Canciller, Dr. Marcelo Farfán Intriago, el proyecto de reformas al Presupuesto Institucional 2019, en virtud del cierre de matrícula del periodo septiembre 2019/ febrero 2020, por la cantidad de $ 600.000, 00/100 dólares, en razón de la reducción del ingreso en el rubro de colegiaturas, por no haberse cumplido la proyección de estudiantes considerada en 5.268, estando matriculados a la fecha de la reforma 4.694, teniendo la diferencia de 574 estudiantes, siendo su impacto $733.572,00 adicional a esto, se realiza un cambio en la modalidad de la facturación, en los ingresos de colegiatura a partir de marzo del 2019, siendo su impacto & 667.612,02. El efecto final en el rubro de ingresos es cercano a $ 1.400,000,00, esto a la vez ocasiona que se disminuya el 10% de beca sobre el valor no logrado como ingreso, siendo esto $ 140.000,00 dólares. Además, en los rubros de admisión y nivelación, titulación y posgrado, la proyección de estudiantes fue inferior a lo que hasta la fecha se ha ejecutado, siendo el resultado el valor no logrado como ingreso, en la cantidad de $ 360.000,00, aumentarse como ingreso en el presupuesto. Por otra parte, en el caso de los ingresos por convenio con institutos, contando en la actualidad con el Instituto Tecnológico Bolivariano cuyo valor actual supera a lo proyectado en $ 50.000,00 al aperturarse otro adicional a lo proyectado. En razón de lo expuesto, los ingreso tendrían un efecto al presupuesto por $ 850.000,00, debiendo buscar balancear el presupuesto en cuanto a los gastos ejecutado y aquellos que quedaren por ejecutar de noviembre y diciembre, por lo cual se sugiere solicitar un financiamiento externo, mediante préstamo bancario por el valor de $ 250,000,00 dólares.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto de la USGP, los miembros del Consejo de Regentes:

UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

RESUELVEN

PRIMERO: Aprobar la reforma al Presupuesto institucional del año 2019, presentada por la Dirección Financiera.

SEGUNDO: Disponer que el Departamento Financiero en conjunto con la Contadora General de la USGP, realice el trámite pertinente en cuanto a establecer el procedimiento avalado por la firma auditoría externa sobre el registro de ingresos y cuentas por cobrar.

TERCERO: Disponer que el Departamento Financiero realice el trámite pertinente y el respectivo seguimiento a la implementación de la reforma al presupuesto institucional 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo de Regentes, Rectora, Directora Financiera, para el cumplimiento de lo resuelto.

SEGUNDO: Disponer que el presente acto sea publicado en la página web de la USGP.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la sesión del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llevada a cabo el día lunes dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve.

CONSEJO DE REGENTES USGP CANCILLER

Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago
CANCILLER
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
cc. Rectora, miembros del Consejo de Regentes USGP, Dirección General Financiera

UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

REFORMA PRESUPUESTARIA 2019

De fecha octubre 2019

DESCRIPCION		PRESUPUESTO APROBADO	AJUSTE	PRESUPUESTO REFORMADO
1	INGRESOS	10,683,754.06	- 600,000.00	10,083,754.06
	SERVICIOS DE EDUCACION	10,102,004.06	- 850,000.00	9,252,004.06
1401	MATRICULAS	775,490.40		775,490.40
1402	COLEGIATURAS	6,732,504.00	- 1,400,000.00	5,332,504.00
1403	(-)BECAS ESTUDIANTILES	673,250.40	- 140,000.00	533,250.40
1404	ADMISION Y NIVELACION	1,031,060.00	60,000.00	1,091,060.00
1405	POSGRADO	1,116,066.06	240,000.00	1,356,066.06
1406	TITULACION	595,134.00	60,000.00	655,134.00
1407	INSTITUTOS	525,000.00	50,000.00	575,000.00
	OTROS PRODUCTOS	172,000.00	-	172,000.00
1501	ARANCELES	105,000.00		105,000.00
1502	ESPECIES	67,000.00		67,000.00
	RENTAS DE INVERSION Y OTROS	259,750.00	-	259,750.00
1601	OTROS INGRESOS	65,000.00		65,000.00
1602	ARRIENDOS	194,750.00		194,750.00
	FINANCIAMIENTO	150,000.00	250,000.00	400,000.00
1701	PRESTAMO BANCARIO	150,000.00	250,000.00	400,000.00
5	EGRESOS	10,683,754.06	- 600,000.00	10,083,754.06
51	REMUNERACIONES PERSONALES	4,358,528.69	- 180,000.00	4,178,528.69
5101	SUELDOS ADMINISTRATIVOS	1,165,780.69	- 90,000.00	1,075,780.69
5102	SUELDOS DOCENTES	3,192,748.00	- 90,000.00	3,102,748.00
52	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	502,915.72	- 120,000.00	382,915.72
5201	DECIMO TERCER SUELDO	378,976.72	- 100,000.00	278,976.72
5202	DECIMO CUARTO SUELDO	113,939.00	- 20,000.00	93,939.00
5203	VACACIONES	10,000.00		10,000.00
53	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	884,971.35	- 150,000.00	734,971.35
5301	APORTES PATRONALES	527,264.88	- 100,000.00	427,264.88
5302	FONDOS DE RESERVA	357,706.47	- 50,000.00	307,706.47
54	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,379,822.77	- 260,000.00	1,119,822.77
5401	HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS	978,273.85	- 150,000.00	828,273.85

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
DIRECCION FINANCIERA

UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

REFORMA PRESUPUESTARIA 2019

De fecha octubre 2019

DESCRIPCION		PRESUPUESTO APROBADO	AJUSTE	PRESUPUESTO REFORMADO
5402	HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	387,252.34	- 110,000.00	277,252.34
5403	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	14,296.58		14,296.58
55	INDEMNIZACIONES	70,000.00	-	70,000.00
5501	DESPIDO INTEMPESTIVO	30,000.00		30,000.00
5502	DESAHUCIOS	30,000.00		30,000.00
5503	OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES	10,000.00		10,000.00
56	SERVICIOS BASICOS	209,000.00	-	209,000.00
5601	AGUA POTABLE	13,000.00		13,000.00
5602	ENERGIA ELECTRICA	140,000.00		140,000.00
5603	TELECOMUNICACIONES	56,000.00		56,000.00
57	SERVICIOS GENERALES	141,976.97	10,000.00	151,976.97
5701	CORREO	3,090.00		3,090.00
5702	DIFUSION Y PUBLICIDAD	21,128.06		21,128.06
5703	IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	6,272.70		6,272.70
5704	SEGURIDAD	111,486.21		111,486.21
5705	UNIFORMES	-	10,000.00	10,000.00
58	SERVICIOS INSTITUCIONALES	87,832.73	-	87,832.73
5801	ALIMENTACION	27,096.23		27,096.23
5802	MOVILIZACION	11,896.50		11,896.50
5803	VIATICOS Y SUBSISTENCIA	28,840.00		28,840.00
5804	CONSEJO DE REGENTES	20,000.00		20,000.00
61	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	441,718.77	-	441,718.77
6101	MANT.EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	342,893.18		342,893.18
6102	MANT. MOBILIARIO	25,434.72		25,434.72
6103	MANT.MAQUINARIAS Y EQUIPOS	73,390.87		73,390.87
62	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	250,295.98	60,000.00	310,295.98
6201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,481.41		5,481.41
6202	MATERIALES DE OFICINA	125,436.76		125,436.76
6203	MATERIALES DE ASEO	46,152.36		46,152.36
6204	MATERIALES PARA LABORATORIO Y USO MEDICO	42,712.50		42,712.50
6205	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7,817.93		7,817.93
6206	MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, VARIOS REPUESTOS	22,695.02	60,000.00	82,695.02
63	GASTOS EN INFORMATICA	101,000.00	-	101,000.00
6301	LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOFTWARE)	26,000.00		26,000.00
6302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	5,000.00		5,000.00
6303	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	70,000.00		70,000.00

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
DIRECCION FINANCIERA

UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

REFORMA PRESUPUESTARIA 2019

De fecha octubre 2019

DESCRIPCION		PRESUPUESTO APROBADO	AJUSTE	PRESUPUESTO REFORMADO
64	GASTOS FINANCIEROS	-	-	-
6401	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	-		-
6402	INTERESES PRESTAMOS	-		-
65	OTROS GASTOS CORRIENTES	127,400.00	-	127,400.00
6501	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	15,000.00		15,000.00
6502	SEGUROS ESTUDIANTILES, DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	82,400.00		82,400.00
6503	COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	30,000.00		30,000.00
71	ASIGNACION DE RECURSOS Art. 36 (LOES)	616,440.24	- 51,000.00	565,440.24
7101	PROYECTOS DE INVESTIGACION	400,686.16	- 33,150.00	367,536.16
7102	BECAS DOCENTES	123,288.05	- 10,200.00	113,088.05
7103	CAPACITACIONES INVESTIGADORES	30,822.01	- 2,550.00	28,272.01
7104	EDICIONES Y PUBLICACIONES 10%	61,644.02	- 5,100.00	56,544.02
72	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	598,907.22	119,800.00	718,707.22
7201	CAPACITACIONES 1%	102,740.04	- 8,500.00	94,240.04
7202	CONSULTORIAS, ASESORIAS, AUDITORIAS Y OTROS A FINES	15,000.00		15,000.00
7203	EVALUACION Y GESTION DE CALIDAD	1,750.00		1,750.00
7204	DESARROLLO INSTITUCIONAL	90,000.00		90,000.00
7205	POA DEPARTAMENTALES	47,155.00	45,000.00	92,155.00
7206	POA DE LAS CARRERAS	99,805.00	10,000.00	109,805.00
7207	EGRESOS GENERADOS EN MAESTRIAS	200,457.18		200,457.18
7208	CONVENIOS INSTITUCIONALES	42,000.00	73,300.00	115,300.00
73	INVERSIONES VARIAS	221,250.35	- 90,000.00	131,250.35
7301	VINCULACION CON LA SOCIEDAD	170,510.35	- 90,000.00	80,510.35
7302	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	35,000.00		35,000.00
7303	EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS	8,540.00		8,540.00
7304	BIENESTAR ESTUDIANTIL	7,200.00		7,200.00
81	GASTO DE CAPITAL	691,693.27	61,200.00	752,893.27
8101	INFRAESTRUCTURA	283,400.00	91,200.00	374,600.00
8102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	241,972.42	- 100,000.00	141,972.42
8103	EQUIPOS DE COMPUTACION	61,800.00	70,000.00	131,800.00
8104	MOBILIARIO	27,810.00	-	27,810.00
8105	MUEBLES Y ENSERES	41,200.00	20,000.00	61,200.00
8106	LIBROS Y COLECCIONES	35,510.85	- 20,000.00	15,510.85
8105	MUEBLES Y ENSERES	40,000.00		40,000.00
8106	LIBROS Y COLECCIONES	45,000.00		45,000.00

ELABORADO POR

Ritha Intriago Alcívar MSc. — DIRECTORA FINANCIERA

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
DIRECCIÓN FINANCIERA

Av. Metropolitana N° 2005 y Av. Olímpica
Teléfonos: 05 2 935 000 / 052 931 259 / 052 932837
www.sangregorio.edu.ec
Portoviejo - Manabí